



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 032/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, la promoción y conservación del patrimonio natural departamental; promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental y políticas de turismo departamental.

Que, de acuerdo al numeral 7 del Artículo 4 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se constituye como fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial, el que se recuerda la victoria de la gesta libertaria en la Batalla de La Tablada.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36º, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible Departamental.

Que, a través del Decreto Departamental N° 011/2018, de fecha 10 de abril de 2018, se determina conmemorar al 15 de abril de cada año como la fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial, el que se recuerda la victoria de la gesta libertaria en la Batalla de La Tablada.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), define que la infección pandémica del Coronavirus (COVID-19), es una virosis que causa una enfermedad que puede variar desde un resfrío común hasta una enfermedad más grave y en la actualidad el Coronavirus (COVID-19) constituye una Pandemia que ha generado una Emergencia Sanitaria Global, que de acuerdo a las características de la infección puede causar complicaciones respiratorias serias y hasta la muerte de las personas, en especial de aquellas que padecen de enfermedades crónicas y grupos más vulnerables.

Que, el Gobierno Nacional tras haber detectado la llegada del Coronavirus (COVID-19) al territorio boliviano, mediante Decreto Supremo N° 4179 de fecha 12 de marzo de 2020, declara la situación de emergencia nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos reales e inminentes provocados por amenazas naturales, socio-naturales y antrópicas en el territorio nacional.

Que, en el Departamento de Tarija, a través del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, se declara Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental por la presencia del brote de Coronavirus (COVID -19) y otros eventos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el Departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del Coronavirus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.

Que, el Artículo 4, Parágrafo II, numeral 6 del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, establece que la Gobernación del Departamento de Tarija, tomará todas las medidas necesarias para disminuir el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Juntos por un Nuevo Tiempo!

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2020

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020, se declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y salud de las bolivianas y bolivianos, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Departamental N° 026/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, tiene por objeto dictar Auto de Buen Gobierno y operativizar las medidas nacionales en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Departamento de Tarija, regulando el comportamiento de los estantes y habitantes, instituciones públicas y privadas en la jurisdicción departamental, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido mediante Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 y demás normativa aplicable.

Que, la amenaza y riesgo a la salud pública y vida de los habitantes del Departamento de Tarija, por el brote del Coronavirus (COVID-19) constituye un fenómeno real e inminente que sustenta y motiva que deba darse continuidad a las medidas adoptadas contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) dispuestas Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 y demás normativa vigente, por lo que los festejos de las efemérides departamentales por el 15 de abril deberán ser restringidos a actos simbólicos, en cumplimiento de las medidas adoptadas, en resguardo a la vida y la salud pública

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural y las tradiciones regionales, mismas que se encuentran arraigadas en la población, de particular manera en la comunidad urbana y rural y que constituye a su vez la identidad del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

- I. **DECLARAR** que los festejos de las efemérides departamentales por el 15 de abril deberán ser restringidos a actos simbólicos, en cumplimiento de las medidas adoptadas por la Emergencia Sanitaria y Cuarentena Total dictada en resguardo a la vida y la salud pública, conforme al Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 y demás normativa vigente.*
- II. **GARANTIZAR** la continuidad y apertura de los Centros de Abastecimiento y otros Servicios, en cumplimiento a las medidas adoptadas por el Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 y demás normativa vigente*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se dispone el embanderamiento de edificios públicos y privados, dentro de sus posibilidades en la jurisdicción del Departamento de Tarija, con los símbolos y la bandera del Departamento de Tarija, con el propósito de realzar la importancia cívica de la fecha de efemérides del Departamento.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Por esta única vez y de manera excepcional ante la Emergencia Sanitaria y Cuarentena Total decretada por el Coronavirus (COVID-19), no se considerará los efectos de feriado departamental al 15 de abril de 2020, en resguardo a la vida y la salud pública.*



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2020

ARTÍCULO CUARTO.- Se encomienda a la Dirección de Comunicación e Información, que publique el presente Decreto Departamental en un medio de prensa de circulación nacional y se encarga su cumplimiento a todas las instancias que competan.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los catorce días del mes de abril de dos mil veinte años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA